LUZ Y FUERZA CÓRDOBA PRESENTÓ UN AMPARO Y MEDIDA DE NO INNOVAR EN DEFENSA DE EPEC ESTATAL E INTEGRADA

El pasado lunes 17 de febrero de 2025, el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba con el patrocinio de los abogados Miguel Rodríguez Villafañe y Marcos Daher, presentó en la Cámara Contencioso Administrativo de Córdoba una acción de amparo preventiva y medida cautelar de no innovar, a raíz de la pretensión del Gobierno provincial de que EPEC funcione jurídicamente y comercialmente como sociedad anónima (SA).

Esto no es necesario, porque EPEC funciona bien y tiene superávit.

Sabemos que la sociedad anónima abre el juego a inversores privados con lo que históricamente eso representa: sólo ánimo de lucro, venta y división de EPEC, pérdida de puestos de trabajo y del Convenio Colectivo de Trabajo, desinversión, mala calidad del servicio y cortes prolongados y masivos, tarifas dolarizadas, tal como sucede con las empresas privatizadas en Buenos Aires.

Luz y Fuerza tiene varias luchas en su espalda y la experiencia de haber enfrentado nefastos intentos de privatización. Por eso es que abrimos el frente judicial ante la amenaza de que extingan el carácter estatal e integrado de EPEC, su sentido social y público que ha hecho posible llevar la energía a donde un privado no llega si no obtiene rentabilidad.

EPEC está junto al pueblo de Córdoba y ante cualquier contingencia los trabajadores restablecemos el servicio en poco tiempo, sin importar las dificultades y las condiciones climáticas.

Concebimos a la energía eléctrica como un recurso esencial y estratégico, pero también como un derecho humano irrestricto, por eso debe ser administrado por el Estado ya que garantiza un servicio eficiente que goza del amparo de la Constitución y de tratados internacionales, que están siendo violentados por el DNU 70/2023 que lesiona el principio de progresividad.

Por ello, Luz y Fuerza de Córdoba solicitó la inconstitucionalidad de los artículos 33 y 34 de la ley provincial 11.015 (modificaciones al Código Tributario, decreto promulgatorio 379/2024), como así también del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70 sobre el que se fundan los artículos de la ley 11.015.

Mientras que la Justicia resuelve dicho planteo, se requirió también que la Empresa Provincial de Energía no innove respecto a la conversión en sociedad anónima.

Hay que remarcar que el DNU de Milei es nulo de nulidad absoluta e insanable, porque no ha sido aprobado por el Congreso de la Nación como lo requiere nuestra Constitución. Por un lado, ha sido invalidado por el Senado y lamentablemente hace un año no tiene tratamiento en la Cámara de Diputados. Es por eso que EPEC como sociedad anónima carece de seguridad jurídica, no otorgando estabilidad para el sostenimiento del servicio.

Los artículos provinciales mencionados, habilitan la posibilidad de transformar a las sociedades y/o empresas con participación del Estado provincial en los términos previstos en el artículo 48 del DNU 70/2023, sin norma de derecho público que la tutele, quedando sujetas a todos los efectos de la ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.

EPEC es y será ESTATAL e INTEGRADA

NO PERMITIREMOS QUE PIERDA SU ESENCIA, FINES Y VALORES CON LA QUE FUE CREADA HACE 72 AÑOS

Roxana Maldonado
Secretaria de Prensa

Jorge Molina Herrera
Secretario General